

Entre en dho Coto bajo los apercivim^{tos} ¹⁶⁷ que tenga por
conten^{to} ^{tar}

Y en esta Obediencia por no ofenderse otra Cosa, se acuso esta Plebe
tamb^{en} que firmaron dhos Ordes

Pedro Alvarez *J. Francisco* *Medina*

Jn. Diego *Marin*

Matheo

Matheo

Jn. Bernabe

Jalons

Jalons

Juan

Juan

Juan

Juan

Juan

Juan

Juan

Juan

Juan

Juan

Juan

Juan

Juan

Juan

Juan

Francisco de Rueda

Padella

Pedra Falcon

Jn. Pedro *Argente*

Ymo

Juan

Juan

Juan

Juan

Juan

Juan

Juan

Juan

Juan

Juan

Juan

Juan

Juan

Juan

Juan

En esta Ciudad por los Ordes que firman el Decreto p^{re}se
dente se acordó lo siguiente
En esta Ciudad de Nueva España conformes de ha hecho parte
la peligrosa situación, y riesgo a que se ve este Pueblo con
tan continuas quimeras y alborotos, que han causado
peligrosísimas muertes y heridas, y riesgo las J^usticias
Judiciales haian podido conitar los Truultos de esta
Plebe involente, y como dem^{on}strado en la Villa las mar
señas y efectos de lo que se p^{re}ve, abanta d^{iv}er
ción, desea ver reparada a ambas J^usticias, qualm^o
conociendo esta Villa, que para d^{iv}erir a este fin los sub
alteros, y oficiales de Justicia, dequere componer el d^{iv}er
dente Pueblo, ^{no van bastantes} J^usticiales de mayor d^{iv}erir, pa
sar aviso al ca^{po} Interdente, o Comisario de la Capital
o qualquier otro seño de Vill. de quien compete, a fin de que
con la brevedad que exarigen las circunstancias del tra
se seia Remita esta Villa doze Volabos como Causa, f.

